

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01359

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de 24 de junio de 2022, esto es, la notificación al extremo demandado del mandamiento de pago en la dirección Conjunto Residencial Campestre Amigos del Llano "Acamillano" Propiedad Horizontal, Lote 2, Manzana G. Obsérvese que el término que tienen para comparecer los ejecutados para notificarse personalmente de dicha providencia es de diez (10) días (inc. 1º, art. 291 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98bedf69c296e9069308dda8297a8febe9b7d44586564859f9e085b0726e83a**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>